

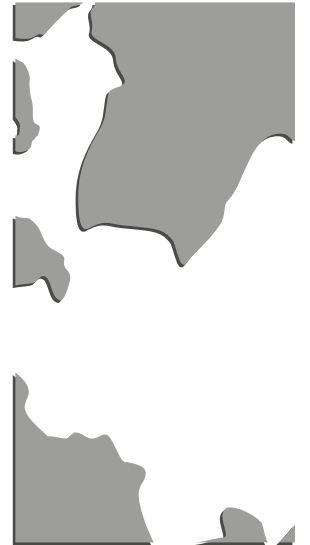


Medellín, jueves 21 de septiembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.177

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|---------------|--------|---------------|---------------|--------|
| 2023070004192 | Septiembre 15 | 3 | 2023070004201 | Septiembre 19 | 24 |
| 2023070004193 | Septiembre 15 | 7 | 2023070004202 | Septiembre 19 | 26 |
| 2023070004194 | Septiembre 19 | 9 | 2023070004203 | Septiembre 19 | 28 |
| 2023070004195 | Septiembre 19 | 11 | 2023070004204 | Septiembre 19 | 31 |
| 2023070004196 | Septiembre 19 | 13 | 2023070004205 | Septiembre 19 | 33 |
| 2023070004197 | Septiembre 19 | 16 | 2023070004206 | Septiembre 19 | 35 |
| 2023070004198 | Septiembre 19 | 18 | 2023070004207 | Septiembre 20 | 38 |
| 2023070004199 | Septiembre 19 | 20 | 2023070004208 | Septiembre 20 | 41 |
| 2023070004200 | Septiembre 19 | 22 | | | |



Radicado: D 2023070004192

Fecha: 15/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por el cual se traslada un Directivo Docente, se da continuidad a un encargo de Directivo Docente en vacante definitiva y se terminan un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Artículo 53. Modalidades de traslado. Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: “La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.”

Mediante radicado N° **ANT2023ER036913**, del 17 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43988467**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43988467**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615, en reemplazo de la señora **MONICA YAQUELINE BETANCUR ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43485345**, a quien se le termina el encargo; la señora Rodríguez Usuga, viene nombrada como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL del municipio de BURITICA, plaza N° 617.

En consecuencia, es necesario terminar el encargo en vacante definitiva que viene cubriendo la señora **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43988467**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora en la I. E. SANTA GEMA, del municipio de BURITICA, plaza N° 145.

De acuerdo al traslado y terminación del encargo de la señora Rodríguez Usuga, es necesario dar continuidad en **vacante definitiva** al encargo de la señora **BLANCA PEREIRA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21580248**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICA, plaza N° 617, quien venía cubriendo la misma plaza en vacante temporal mientras durara la novedad de la titular.

Adicional, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **MONICA YAQUELINE BETANCUR ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43485345**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615; en consecuencia la señora Betancur Álvarez, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9104.

En razón al regreso de la señora Betancur Álvarez a su plaza en propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **UBALDINA VALENCIA ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9104.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **MONICA YAQUELINE BETANCUR ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43485345**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615; en consecuencia la señora Betancur Álvarez, deberá regresar a su plaza en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9104; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal de la señora **UBALDINA VALENCIA ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258993**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Técnica - Pedagogía, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JERONIMO, plaza N° 9104; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el encargo en vacante definitiva que viene cubriendo la señora **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43988467**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora en la I. E. SANTA GEMA, del municipio de BURITICA, plaza N° 145; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43988467**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3CM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Coordinadora, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615, en reemplazo de la señora **MONICA YAQUELINE BETANCUR ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43485345**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante definitiva** al encargo de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

señora **BLANCA PEREIRA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21580248**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Coordinadora en la I. E. SANTA GEMA, sede I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICA, plaza N° 617, quien venía cubriendo la misma plaza en vacante temporal mientras durara la novedad de la titular; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a las señoras **MONICA YAQUELINE BETANCUR ALVAREZ, PAOLA ANDREA RODRIGUEZ USUGA** y **BLANCA PEREIRA OCHOA** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la señora **UBALDINA VALENCIA ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258993** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano | | 13-9-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales | | 13/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista | | 13/09/2023 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa | | 08/09/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

180923



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO-----
(Del 15 de septiembre de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al Maestro

FERNANDO BOTERO ANGULO

CONSIDERANDO

Que el día 15 de septiembre falleció en su casa en el principado de Mónaco a los 91 años, el Maestro **FERNANDO BOTERO ANGULO**, el más insigne artista que ha tenido Colombia en la historia del arte, cuya vida y obra se hizo leyenda en los museos y escenarios culturales más importantes del mundo.

Que el Maestro **FERNANDO BOTERO ANGULO** es el hijo más ilustre de Medellín y de Antioquia, nacido el 19 de abril de 1932 del matrimonio de David Botero Mejía y Flora Angulo Jaramillo, cuya carrera se hizo a pulso desde su juventud, y fue el arte, la pintura y la escultura, su más importante pasión a la que le dedicó toda una vida, cerca de 75 años de entrega y devoción.

Que el Maestro **FERNANDO BOTERO ANGULO** alcanzó la consagración de su obra imponiendo un estilo propio que lo hizo único entre los grandes artistas en la historia del mundo, y que se caracterizó por el volumen de los personajes y objetos que plasmó en pinturas y esculturas que los expertos nombraron como "Boterismo".

Que el Maestro **FERNANDO BOTERO ANGULO** siempre demostró un profundo amor por su tierra, Medellín, Antioquia, Colombia, retornando a ella parte de su legado: más de 400 obras a instituciones públicas colombianas. Las primeras donaciones fueron al Museo de Antioquia desde el año de 1974 y la gran donación en 1997 que impulsó la transformación del centro de la ciudad que alberga 23 esculturas. En el año 2000 entregó 208 al Banco de la República, lo que dio luz al Museo Botero en la ciudad de Bogotá, ubicado en La Candelaria; 123 piezas suyas.

“.....”

Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento del más grande artista, el maestro **FERNANDO BOTERO ANGULO**, y expresa las más sentidas condolencias a su familia.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante los antioqueños y antioqueñas su compromiso con el arte y la cultura que selló con su impronta toda una generación, una época en la historia del departamento y del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar cinco días de duelo en todo el territorio departamental, y ordenar que se icen a media asta las banderas de Antioquia ubicadas al exterior de los edificios públicos. Y las ubicadas en el interior, que se icen con un crespón negro en la parte superior.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la familia del Maestro **FERNANDO BOTERO ANGULO**, como homenaje póstumo en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070004194

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Mediante oficio con radicado 2023010398798 del 11 de septiembre de 2023, el señor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, titular del cargo **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, solicitó que, durante su periodo de vacaciones, se encargue en funciones como **GERENTE GENERAL** del **IDEA**, a la señora **ANA MARÍA GÓMEZ CARDONA**, quien se desempeña como **GERENTE DE RIESGOS**, código **039**, grado **03**, del **IDEA**.

Por medio de la Resolución No. 20230690 del 12 de septiembre de 2023, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, concedió al doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, un periodo de vacaciones comprendido entre el 25 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ANA MARÍA GÓMEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.231.232**, titular del cargo **GERENTE DE RIESGOS**, código **039**, grado **03**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, durante el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.029.376**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su periodo de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **ANA MARÍA GÓMEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.231.232**, titular del cargo **GERENTE DE RIESGOS**, código **039**, grado **03**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, código **050**, grado **04**, ambos empleos pertenecientes al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**, durante el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN**, estará disfrutando de sus vacaciones o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su periodo de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 13/09/2023 | Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Clara Zapata 13/09/23 | Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho Isabel Mejía | Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Luz Stella CV | Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | |



Radicado: D 2023070004195

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, en su artículo 6°, contempla las causales de terminación del encargo, señalando que: *Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 4: “La renuncia del empleado al encargo”*.

Mediante oficio con radicado **2023020046185** del 12 de septiembre de 2023, la señora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, presentó renuncia al encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1115**, ID Planta **5724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de septiembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, al encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1115**, ID Planta **5724**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**; por lo tanto, regresa al

h

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”

cargo del cual es titular, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1100**, ID Planta **5733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia al encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---------------------------|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>JMB</i> | 13-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal. | <i>Clara Zapata</i> | 13-09-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano | <i>Luz Stella Castaño</i> | 13-09-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | <i>Paula D</i> | 13-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004196

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

A

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-21, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1078**, ID Planta **5717**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-21, y publicado el día 11 de septiembre de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4419**, ID Planta **6573**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **66,95%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **1078**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 12/09/2023 a las 13:54, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **ESPINAL BALBIN**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **1078**.

Actualmente el Servidor se encuentra encargado en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC **7370**, ID Planta **6291**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4419**, ID Planta **6573**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1078**, ID Planta **5717**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar al Servidor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBIN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

UNIVERSITARIO, Código **219**, Grado **01**, NUC **7370**, ID Planta **6291**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.


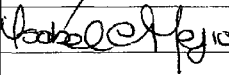
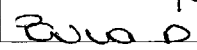
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|---|--|-----------|
| Proyectó | Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 14/09/23 |
| Revisó | Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |  | 14/9/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 14-9-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2023070004197

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020046196 del 13 de septiembre de 2023, la señora **LAURA BENAVIDES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.455.562** (Empleo temporal), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6635**, ID Planta **5254**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del dieciséis (16) de octubre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LAURA BENAVIDES ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.455.562** (Empleo temporal), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **6635**, ID Planta **5254**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del dieciséis (16) de octubre de 2023.

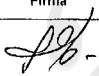

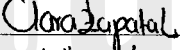
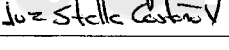
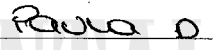
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal |  | 13/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal. |  | 13/09/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 13/09/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 13/09/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 17-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004198

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023010387750 del 5 de septiembre de 2023, el señor **GUILLERMO LEÓN MESA DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.092.254** (Trabajador oficial), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **AYUDANTE**, Código **900**, Grado **06**, NUC Planta **0551**, ID Planta **5513**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GUILLERMO LEÓN MESA DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.092.254** (Trabajador oficial), para separarse del empleo que viene ocupando de **AYUDANTE**, Código **900**, Grado **06**, NUC Planta **0551**, ID Planta **5513**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

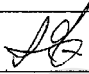
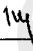
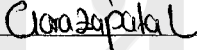
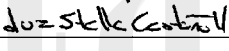
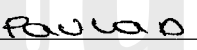
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 06/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal. |  | 06/09/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 06/09/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 15-09-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 17-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004199

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con Radicado No. 2023020044561 del 05 de septiembre de 2023, el señor **JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHÍTA**, identificado con cédula de ciudadanía **2.774.398**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (carrera administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2831**, ID Planta **6774**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 30 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con Radicado No. 2023020044561 del 05 de septiembre de 2023, por el señor **JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHÍTA**, identificado con cédula de ciudadanía **2.774.398**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (carrera administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2831**, ID Planta **6774**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|-----------------------|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>JMB</i> | 07-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal | <i>Clara Zapata L</i> | 07-09-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. | <i>Luz Stella CV</i> | 15-09-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | <i>Paula D</i> | 18-9-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004200

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020045999 del 12 de septiembre de 2023, la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42677266** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0481**, ID Planta **5518**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PRESUPUESTO** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del primero (1°) de enero de 2024, por reconocimiento de su pensión de vejez.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42677266** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene ocupando de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0481**, ID Planta **5518**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PRESUPUESTO** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del primero (1°) de enero de 2024, por reconocimiento de su pensión de vejez.

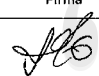

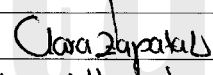


“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 12/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal. |  | 12/09/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 12/09/2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano. |  | 12/09/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 17-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004201

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con Radicado No. 2023010387564 del 05 de septiembre de 2023, el señor **LUIS NOLBERTO ESCOBAR VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.498.938**, presentó renuncia al cargo de **AYUDANTE (T.O)**, Código **900**, Grado **06**, NUC Planta **0273**, ID Planta **5945**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES- SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental; Nivel Central, a partir del día 27 de noviembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

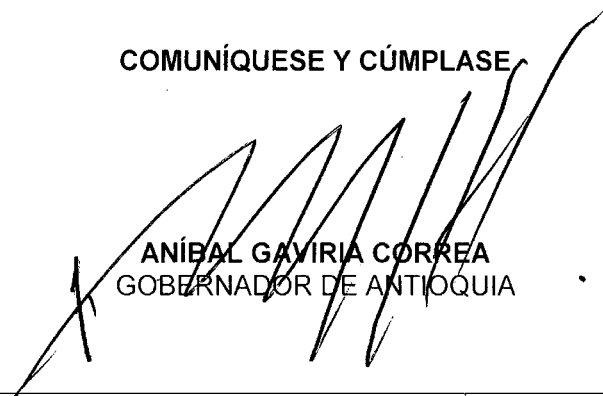
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con Radicado No. 2023010387564 del 05 de septiembre de 2023, por el señor **LUIS NOLBERTO ESCOBAR VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.498.938**, al cargo de **AYUDANTE (T.O)**, Código **900**, Grado **06**, NUC Planta **0273**, ID Planta **5945**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES- SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|------------------------|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. | <i>JMB</i> | 07-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. | <i>Clara Zapata L.</i> | 07-09-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. | <i>Luz Stella C.V</i> | 15-09-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>PAULA D</i> | 18-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004202

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado **2023010401408** del 12 de septiembre de 2023, la señora **LUZ HELENA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.661.788**, presentó renuncia al cargo de **OFICIOS VARIOS (T.O)**, Código **946**, Grado **03**, NUC Planta **0289**, ID Planta **5956**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ HELENA OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.661.788**, de acuerdo con el oficio con radicado **2023010401408** del 12 de septiembre de 2023, para separarse del cargo de **OFICIOS VARIOS (T.O)**, Código **946**, Grado **03**, NUC Planta **0289**, ID Planta **5956**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de septiembre de 2023.

4

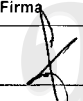
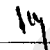
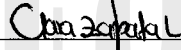

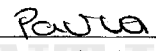
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 13/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 13-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 13-09-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 13-09-23 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 13-09-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004203

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Yarumal** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **Ituango**, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO**, sede **I.E. LUIS MARIA PRECIADO - SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente sobrante en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, cargo 6259; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe convertir y trasladar el cargo docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales para el nivel de Básica Secundaria y media, en el área de Matemáticas en la **I.E. SAN LUIS** sede **LICEO SAN LUIS**, del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|--|--|
| Ituango | I.E LUIS MARIA PRECIADO | I.E LUIS MARIA PRECIADO – SEDE PRINCIPAL | Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 6259 |
| | | | Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 6259 |

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Yarumal:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

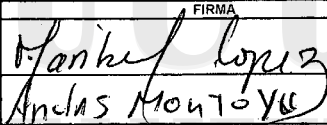
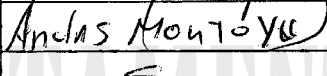


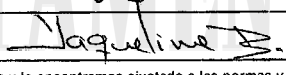
| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA MAYORITARIA |
|-----------|---------------------------|----------------|--|
| Yarumal | I.E SAN LUIS | LICEO SAN LUIS | Secundaria y Media Matemáticas Cargo N° 6259 |

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

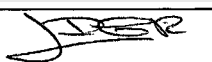
ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa |  | 8/9/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano |  | 6-9-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 8/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 05/09/2023 |
| Proyectó: | Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria |  | 05/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



10923



Radicado: D 2023070004204

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de septiembre de 2023 hasta el 03 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará con licencia de incapacidad por procedimiento quirúrgico que se realizará el 19 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**,


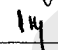
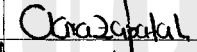
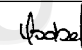
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 19 de septiembre de 2023 hasta el 03 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará con licencia de incapacidad por procedimiento quirúrgico que se realizará el 19 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario |  | 18/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado. |  | 18-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal |  | 18-09-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano. |  | 18-09-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004205

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante el Decreto 2023070004119 del 12 de septiembre de 2023 se encargó en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRÉS MAURICIO MONTOYA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.733**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5918**, ID Planta **5118**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO-EDUCACIÓN -SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 19 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora **MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.167**, se encuentra con licencia por incapacidad por procedimiento oftalmológico que se le realizó el 12 de septiembre de 2023.

Mediante oficio con radicado 2023020046393 del 14 de septiembre de 2023, la Secretaria de Educación, la señora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, solicitó la prórroga del encargo en funciones expresado en el Decreto 2023070004119 del 12 de septiembre de 2023, hasta el 26 de septiembre de 2023, toda vez que efectuada la revisión del procedimiento quirúrgico, se le prorrogó la incapacidad médica a la titular del cargo, la señora **MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.167**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRÉS MAURICIO MONTOYA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.733**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre

“Por medio del cual se prorroga un encargo en funciones”

nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5918**, ID Planta **5118**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO-EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 26 de septiembre de 2023, fecha inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, toda vez que efectuada la revisión del procedimiento quirúrgico, se le prorrogó la incapacidad médica a la señora **MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.167**.

En mérito de lo expuesto,

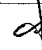
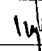
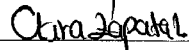
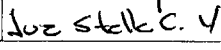
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ANDRÉS MAURICIO MONTOYA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.733**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5918**, ID Planta **5118**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO-EDUCACIÓN -SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 26 de septiembre de 2023, fecha inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, toda vez que efectuada la revisión del procedimiento quirúrgico, se le prorrogó la incapacidad médica a la señora **MARIBEL DE LA VALVANERA LÓPEZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.605.167**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario. |  | 14/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado. |  | 14-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal |  | 15-09-2023 |
| Aprobó | Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano. |  | 15-09-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004206

Fecha: 19/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora - sede Principal - se encuentra vacante un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código 13620, por traslado a otro Departamento de la señora Tannya Shirley Bravo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Solarte, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.742.479. Así mismo en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Escuela Rural La Ermita, se encuentra vacante un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código 13716, por traslado a otro Departamento del señor Julio Fernando Quenoran Pantoja.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán sede Principal - del municipio de Ciudad Bolívar, se encuentran disponibles dos (2) cargos docentes de nivel Básica Primaria, que deberán ser reubicados por disminución de matrícula; cargos registrados en Sistema Humano con el código No. 13591, actualmente ocupado por la docente Madeleine Mena Rivas, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.697.349 y el cargo docente No. 13592, actualmente ocupado por la docente Adriana Del Carmen Herrera Arango, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.756.907.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la docente **MADELEINE MENA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.349**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora – sede Principal, cargo docente No. 13620, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de TANNYA SHIRLEY BRAVO SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.742.479, quien fue trasladada a otro Departamento.

Trasladar a la docente **ADRIANA DEL CARMEN HERRERA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.756.907 Licenciada en Pedagogía Reeducativa, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora sede Escuela Rural La Ermita, cargo docente No. 13716, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de JULIO FERNANDO QUENORAN PANTOJA, identificado con número de cédula No. 98.415.767 quien fue trasladado a otro Departamento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MADELEINE MENA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.697.349**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **Institución Educativa María Auxiliadora – sede Principal**, cargo docente No. 13620, en reemplazo de TANNYA SHIRLEY BRAVO SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.742.479, quien fue trasladada a otro Departamento. La educadora Madeleine Mena Rivas, viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán – sede Principal, cargo docente No. 13591, del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ADRIANA DEL CARMEN HERRERA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.756.907**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2B, como docente de aula nivel Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Primaria, para la **Institución Educativa María Auxiliadora**, sede **Escuela Rural La Ermita**, cargo docente No. 13716, en reemplazo de **JULIO FERNANDO QUENORAN PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.415.767, quien fue trasladado a otro Departamento. La educadora **Adriana del Carmen Herrera Arango**, viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa **José María Herrán**, sede Institución Educativa **José María Herrán – sede Principal**, cargo docente No. 13592, del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra este no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | | | |
|---|--|--|------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa | | 5/9/2023 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano | | 4-9-23 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales | | 03/07/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista | | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario | | 01/09/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

58
120023



Radicado: D 2023070004207

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por necesidad del servicio, es necesario trasladar al señor **LUIS HERNANDO SIERRA LAMBRAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038095479**, Normalista Superior Enseñanza Primaria, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2008, en reemplazo de la señora **DEISY ARTEAGA PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067877364**, quien pasa a otro establecimiento; el señor Sierra Lambraño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. GASPARD DE RODAS, sede E U JARDIN, del municipio de CACERES, plaza N° 1366.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **DEISY ARTEAGA PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067877364**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades - Inglés, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1655, en reemplazo del señor **JUAN DAVID LOSADA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1111200156**, quien renunció; la señora Arteaga Pertúz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS HERNANDO SIERRA LAMBRAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038095479**, Normalista Superior Enseñanza Primaria, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTA TERESITA, sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2008, en reemplazo de la señora **DEISY ARTEAGA PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067877364**, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DEISY ARTEAGA PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1067877364**, Licenciada en Educación Básica, con Énfasis en Humanidades - Inglés, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. DIVINO NIÑO, sede SAN JOSÉ, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1655, en reemplazo del señor **JUAN DAVID LOSADA RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1111200156**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

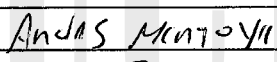

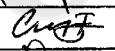
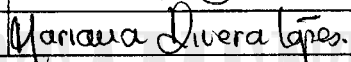
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano |  | 17-9-2023 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales |  | 11/09/23 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista |  | 11/09/2023 |
| Proyectó: | Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa |  | 08/09/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



130923



Radicado: D 2023070004208

Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER041553** del 19 de septiembre de 2023, la señora **YULY ROCIO PIEDRAHITA VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía **34.316.399**, Licenciada en Lenguas Modernas Inglés y Francés, vinculada en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. ENTRERRIOS, Sede, LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, No. de plaza 6076,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 20 y hasta el 01 de octubre de 2023, equivalente a 12 días, calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 20 y hasta el 01 de octubre de 2023, equivalente a 12 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora YULY ROCIO PIEDRAHITA VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía 34.316.399, Licenciada en Lenguas Modernas Inglés y Francés, vinculada en propiedad, Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. ENTRERRIOS, Sede, LICEO SAN LUIS BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ENTRERRIOS, No. de plaza 6076, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

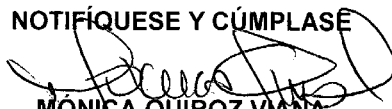
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora YULY ROCIO PIEDRAHITA VELASCO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrita.

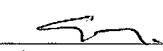
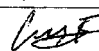
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación |  | 19/09/23 |
| Revisó | Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano | Andrés Montoya | 19.9.2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista |  | 19/09/2023 |
| Proyectó: | Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa | Verónica Gallego H. | 19/09/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
